



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

1. Antecedentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y evaluar los resultados del ejercicio de los recursos públicos por las instancias técnicas.

Que los artículos 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 303 de su Reglamento; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; establecen que las evaluaciones serán con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos federales.

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece la obligación de publicar en la página de Internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Que el artículo 331 fracción I inciso j) del Código de la Hacienda para el Estado de Chiapas establece la obligación de publicar el programa anual de evaluación.

Que para dar cumplimiento la normatividad antes señalada, resulta necesario evaluar el resultado de los recursos públicos que la Federación transfiere al Estado de Chiapas, por concepto del Ramo 33, convenios y subsidios, y de otros recursos que el estado considere, a fin de verificar el alcance de los objetivos y metas planteadas, así como el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, integra en otras estrategias la evaluación del quehacer público, enmarcada en el Eje Gobierno Cercano a la Gente, política pública Gobierno de Calidad Moderno y Organizado, Tema Gobierno Eficiente y Transparente.

Que el Programa Sectorial Función Pública, prevé la Evaluación de Programas Sociales Prioritarios, siendo esta una tarea que realizarán de manera coordinada las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

...
...

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 331.-

- j) Publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño; asimismo publicar en Internet a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

...

3. Objetivo del Programa Anual de Evaluación:

El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

1. Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los recursos federal o estatal, de acuerdo a lo establecido en los **"Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal"** siendo las siguientes:
 - a) **Evaluación de Consistencia y Resultados.**- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores.
 - b) **Evaluación de indicadores.**- Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

- c) **Evaluación de procesos.**- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
 - d) **Evaluación de impacto.**- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.
 - e) **Evaluación Estratégica.**- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.
 - f) **Evaluación Específica.**- aquellas evaluaciones no comprendidas en el presente lineamiento y que se realizan mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
2. Retomar los resultados de las evaluaciones como un elemento relevante para fortalecer la administración y orientación de los recursos públicos.
4. **De las dependencias involucradas para la determinación de los tipos de evaluación a implementar.**

Las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, serán las responsables de determinar los tipos de evaluación que se aplicarán como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria.

5. De las instancias de evaluación.

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, y de otros recursos que se considere pertinente, se podrán implementar evaluaciones a través de las siguientes instancias:



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

A. Instancias internas

Las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, a más tardar en el mes de julio del año 2014, determinarán los fondos o programas que serán evaluados y los tipos de evaluación a implementar.

Estas Secretarías integrarán los términos de referencia para llevar a cabo la evaluación o las evaluaciones que correspondan.

Para efectos del PAE se entenderá como instancia interna a las áreas, unidades o direcciones de las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, o de otros organismos públicos, que tienen conocimiento y experiencia en la materia o con funciones relacionadas con la evaluación, mismas que podrán implementar las evaluaciones que se consideren pertinentes.

B. Instancias externas.

Podrán contratarse instancias evaluadoras externas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

Con base en la experiencia de la instancia externa, las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, seleccionarán la que oferte las mejores condiciones de calidad en el desarrollo de la evaluación y su costo (austero).

Para efectos del PAE se entenderá como instancia externa a los organismos evaluadores independientes especializados, que podrán ser instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales, y organismos de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

6. De los recursos a evaluar e instancia evaluadora.

Las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, de manera conjunta con la dependencia estatal coordinadora del fondo acordarán los recursos a evaluar, así como la instancia que realizará la evaluación. Los recursos podrán ser del ramo 33, convenios y subsidios, así como de otros recursos.

Ramo 33:

- I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Estatal y Municipal);
- IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios;
- V Fondo de Aportaciones Múltiples;
- VI Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;
- VII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública;
- VIII Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa y se analizará la pertinencia de realizar una evaluación integral al ramo 33 o un fondo en particular.

Convenio y subsidios:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

Las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, y de manera conjunta con las dependencias ejecutoras de estos recursos, acordarán la instancia que realizará la evaluación. Asimismo determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

Otros recursos:

Las evaluaciones que se acuerden podrán realizarse por la instancia interna o externa.

Las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, y de manera conjunta con las dependencias ejecutoras de estos recursos, acordarán la instancia que realizará la evaluación. Asimismo determinarán la pertinencia de una evaluación a cada fuente de financiamiento o el programa que se considere.

7. De las Evaluaciones.

Las evaluaciones que podrán implementarse serán las siguientes:

- De Consistencia y Resultados.- Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores; según los TdR de la CONEVAL, esta evaluación se divide en:
 1. Diseño
 2. Planeación y orientación a resultados
 3. Cobertura y Focalización
 4. Operación
 5. Percepción de la población objetivo
 6. Medición de Resultados, entre otros.
- De indicadores.- Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa para el logro de resultados.
- De procesos.- Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- De impacto.- Identifica con metodología rigurosa el cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa. Focaliza el cambio de condición o situación de la población o del sector beneficiario del proyecto.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

- Estratélicas.- Evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas entorno a las estrategias, políticas e instituciones.
- Específicas.- son las evaluaciones que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.

8. De los Términos de Referencia.

Para las evaluaciones de los recursos federales y estatales las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, integrarán los términos de referencia.

Los términos de referencia y tomando como base los publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), deberán contener entre otros la siguiente información:

- I. Antecedentes: Breve descripción del fondo, programa o proyecto y las necesidades a satisfacer.
- II. Objetivo general: Sólo debe existir un objetivo general.
- III. Objetivos específicos: Señalar con precisión y detalle los propósitos concretos que se pretende alcanzar.
- IV. Alcance y enfoque: Definir con detalle y claridad las actividades a realizar, las preguntas, aspectos a evaluar, destacar el tiempo, población objetivo, cobertura geográfica, metas y logros esperados, hallazgos y contexto institucional.
- V. Actores involucrados y sus responsabilidades: Incorporar una matriz que defina los principales actores, así como su rol, responsabilidades, nivel de participación y su importancia.
- VI. Metodología y actividades a realizar.
- VII. Las facilidades que se otorgarán.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

- VIII. Perfil del evaluador, costo, criterio de selección y confidencialidad.
- IX. Glosario para las definiciones, términos o palabras clave para evitar interpretaciones ambiguas.

La realización de las evaluaciones externas, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a la vigencia de los programas y proyectos.

9. De la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

En cada ejercicio fiscal los organismos públicos deberán integrar, revisar y actualizar la MIR de cada uno de los programas presupuestarios y proyectos.

Las MIR de los programas presupuestarios y proyectos deberán estar vinculadas a los objetivos del Plan Nacional y Estatal, así como a los Programas Sectoriales.

10. Aspectos susceptibles de mejora derivadas de informes y de las evaluaciones internas o externas.

Con base a los hallazgos y recomendaciones que resulten de las evaluaciones realizadas por las instancias internas o externas, los organismos públicos ejecutores de los recursos deberán implementar las acciones de mejoras necesarias hasta corregir las debilidades.

Las dependencias ejecutoras podrán solicitar el apoyo a las Secretarías: de Hacienda, de la Función Pública Estatal y de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno, para efectos de contribuir en los aspectos de mejoras tomando como base las recomendaciones emitidas por las instancias internas o externas.

11. Consideraciones Generales:

- I. Podrán evaluarse los ocho fondos del ramo 33, los recursos provenientes de convenios y subsidios, así como otros recursos, con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.



Programa Anual de Evaluación del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2014

- II. La evaluación se entenderá como el análisis sistemático y objetivo de los fondos, programas o proyectos, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, indicadores y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.
- III. Los programas, proyectos o fondos que se considere evaluar, deberán realizarse con los tipos de evaluación señaladas en el numeral 7 de este PAE.
- IV. Cuando se acuerde realizar evaluaciones por instancias externas, el costo de éstas será con cargo al presupuesto de cada organismo público.
- V. En las evaluaciones que realicen las instancias internas y externas, los organismos públicos (OP) están obligados a participar. Cada OP deberá nombrar el o los enlace (s) que considere pertinente.
- VI. Los enlaces de cada OP deberán ser servidores públicos con experiencia y conocimiento en las funciones que desempeña cada OP, así como en los procesos de planeación, presupuestación, y en las obligaciones que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de otras disposiciones.
- VII. Para efectos de las evaluaciones que realizarán las instancias internas, en la medida de las posibilidades presupuestarias, podrán solicitar las asesorías necesarias por instancias especializadas del ámbito estatal, nacional o en su caso internacional, para fortalecer el conocimiento y realizar la evaluación que corresponda.